

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **Julio once (11) de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo derivado de Rendición Provocada Cuentas promovido por
Alirio Rudas Zapata contra **Gonzalo Zapata Franco**.

Radicado: 110013103 009 2006 00294 00.

Entrada: 18/01/2022.

Este juzgado, con sentencia del **4 de marzo de 2008**, declaró probada la excepción de mérito denominada falta de legitimación en la causa por activa, consecuentemente, denegó las pretensiones de la demanda de rendición provocada de cuenta que promovió GONZALO ZAPATA FRANCO y, declaró terminado el proceso; por demás, condenó en costas al demandante¹.

El 2 de mayo de 2008, el juzgado libró orden de pago por concepto de aquellas costas a favor de ALIRIO RUDAS ZAPATA y contra GONZALO ZAPATA FRANCO². El 18 de junio de 2008, decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo 2003-00572 promovido ante el JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ³. El 22 de octubre de 2008, el juzgado municipal comunicó que tomó nota de la medida⁴.

El **16 de julio de 2015**, el JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ informó que el Ejecutivo 2003-00572 terminó por desistimiento tácito, por lo tanto, ponía a disposición los embargos materializados⁵. El **2 de marzo de 2017**, se decretó la terminación del presente proceso Ejecutivo derivado de Rendición Provocada de Cuentas 2006-00294, por desistimiento tácito y, se ordenó el levantamiento de medidas cautelares practicadas⁶. El **9 de diciembre de 2021**, el señor GONZALO ZAPATA FRANCO solicitó que este juzgado requiera a Los sujetos procesales para que entreguen los bienes muebles embargados⁷.

Previo a resolver a sobre tal solicitud y revisar si existe embargo de remanentes vigentes que se deban poner a disposición de otra autoridad judicial o administrativa, el juzgado

RESUELVE

Por secretaría, ofíciase al JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ para que, a la mayor brevedad posible, allegue informe relativo a las medidas cautelares que fueron puestas a disposición de este juzgado, ya que el oficio 1023 del 16 de julio de 2015,

¹ Documento 02 Principal Parte Dos, páginas 556 a 562.

² Documento 02 Principal Parte Dos, página 570.

³ Documento 04 Medidas Cautelares, página 7.

⁴ Documento 04 Medidas Cautelares, página 12.

⁵ Documento 04 Medidas Cautelares, página 21.

⁶ Documento 02 Principal Parte Dos, página 580.

⁷ Documento 05 Solicitud Oficiar.

emitido por el JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ no lo indica⁸; asimismo, *adjunte* los oficios que ponen a disposición cada una de las medidas cautelares y, finalmente, *anexe* copia del acta y/o audio contentivo de la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del señor GONZALO ZAPATA FRANCO. (Adjúntese copia del oficio mencionado).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09eda3c1a786842c7999b2288e5fcae8bfd9ea74e52a2e2ba038591d5b905e8a**

Documento generado en 12/07/2022 08:04:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁸ Documento 04 Medidas Cautelares, página 21.